



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 019/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 019/2021, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, presentada por _____ mediante la que requiere "De 1992 a la fecha (o desde cuando se tenga información), cantidad (en dólares, o colones si aplicable para el período pre-2000) de remesas recibidas por municipio y por año, y si es posible, mes", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunica que las estadísticas de remesas por municipio y con periodicidad mensual se encuentran publicadas en el sitio web del Banco Central a partir de enero de 2017 a febrero de 2021, en el siguiente enlace:

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=145&lang=es>

No obstante, lo anterior, remiten archivo en Excel que contiene "Remesas por municipio 2017 - feb 2021". Respecto al período de 1992 al 2016, informan que el Banco Central no dispone del detalle por municipio; únicamente, la información de remesas familiares por departamento para los años 2010, 2012 y 2014, según las encuestas efectuadas por el Banco Central en los Estados Unidos.



VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

- III. Que después de haber cumplido con el procedimiento de Acceso a la Información y examinadas las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que las "Remesas familiares recibidas por municipio para el período 1992 a 2016", es información inexistente, debido a que el Banco Central antes de enero de 2017, no contaba con información desagregada por municipio.
 4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.



VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 19, 30,64, 65, y 72, 73 LAIP y 53, 54, 55 y 56 RELAIP; RESUELVE:

1. Entregase al peticionario 2 archivos en Excel que contienen "Remesas por municipio 2017 - feb 2021 y remesas familiares por departamento para los años 2010, 2012 y 2014, según las encuestas efectuadas por el Banco Central en los Estados Unidos".
2. Deniéguese la información solicitada sobre las "Remesas familiares recibidas por municipio para el período 1992 a 2016", debido a que el Banco Central antes de enero de 2017 no contaba con información desagregada por municipio.
3. NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información